



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Mediante Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2020, firmada de la teniente de alcalde por delegación de firma acordada mediante resolución de fecha 24 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar el proceso de libre designación para la provisión del puesto de jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por resolución de fecha 20 de julio de 2020.

Mediante resolución de 20 de julio de 2020, firmada por la teniente de alcalde por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local acordada mediante resolución de 27 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de libre designación el puesto de jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

BASES

Primera. – *Objeto de las bases.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotado con un nivel 28 de complemento de destino, y con 32.281,86 euros de complemento específico, y reservado para su desempeño a funcionarios del grupo A, subgrupo A1 de titulación.

Segunda. – *Funciones del puesto.*

– Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las competencias municipales residenciada en el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo en el marco de la normativa de aplicación y respetando las exigencias de eficacia y eficiencia, gestionando el presupuesto habilitado para tal fin y los recursos humanos afectos a la prestación de estos servicios.

– Planificar el trabajo del servicio valorando necesidades presentes y futuras de cara a la prestación de servicios en los términos que marque la normativa aplicable, o sean encomendados por los órganos de gobierno municipal, que aseguren que estos se prestan en las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico respetando los principios de eficacia y eficiencia, y con el fin de mejorar la sostenibilidad, entendida como la mejora de la calidad de vida de la población mediante, entre otras medidas, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad urbana.



– Informar a los órganos de gobierno sobre el funcionamiento del servicio y proponer las medidas necesarias para mejorarlo y para garantizar una adecuada coordinación administrativa con el resto de servicios y áreas municipales, con otras administraciones, colectivos, asociaciones y demás operadores en el ámbito medioambiental y sanitario, mejorando la comunicación interna y externa.

– Impulsar actuaciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de las competencias municipales en materia de medio ambiente y sanidad, proponiendo fórmulas colaborativas, alternativas en formas de gestión, desarrollos normativos a través de ordenanzas, implementación de nuevos instrumentos de gestión, modificaciones contractuales, etc., en definitiva, implantando y gestionando procesos de cambio, desarrollando estrategias para la mejora en la prestación de los servicios de trascendencia para los ciudadanos.

– Realización de los estudios necesarios para asegurar el correcto seguimiento en el ejercicio de las competencias municipales en materia de medio ambiente y sanidad que permitan conocer, en cada momento, la situación del servicio, así como de las previsiones de futuro para formular los cambios que fueran convenientes.

– Impulsar, coordinar y supervisar la elaboración de proyectos concernientes a las infraestructuras municipales vinculadas con la gestión de las competencias en su ámbito de intervención.

– Fijación de criterios técnicos generales, dictado de instrucciones o directrices sobre procedimientos o formas de actuación internas.

– Elaborar, desarrollar e implementar sistemas de aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios, desarrollando en su caso un plan de auditoría.

– Elaborar propuestas y protocolos de normalización y simplificación de procedimientos y de documentación.

– Realizar propuestas de implantación de procedimientos de coordinación y sistemas organizativos adecuados para facilitar la dirección integrada del Servicio con el objeto de asegurar la mayor eficacia, el óptimo aprovechamiento y la mayor racionalización en la aplicación de los recursos.

– Realizar propuestas de dimensionamiento de plantilla del servicio.

– Integración de equipos de trabajo, liderazgo, implantación de medidas que contribuyan a la adaptabilidad e innovación, y que mejoren la comunicación interna y externa.

– Jefatura del personal bajo su dependencia jerárquica/funcional: Distribución del trabajo y coordinación de las actuaciones del servicio, control del trabajo, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, suplencia de los responsables (jefes, adjuntos...) caso de vacante y/o ausencia.

– Dirección mediante órdenes y/u orientaciones dirigidas a los puestos integrados en el servicio.



– Tareas de coordinación dentro de la propia Administración Municipal, y con otras administraciones o entidades implicadas.

– Relación, representación e interlocución con otras Administraciones Públicas, particularmente con Diputación Provincial y Junta de Castilla y León, participando en cuantos órganos sectoriales tengan afección sobre la actividad medio ambiental y/o sanitaria, y asistiendo las comisiones y mesas y demás órganos colegiados o de naturaleza participativa o colaborativa.

– Servir de enlace entre el Ayuntamiento y colectivos y asociaciones, facilitando la participación pública en el ámbito competencia del servicio.

– Asistir a las reuniones de la Comisión de Medio Ambiente y de los demás órganos municipales, o con participación o implicación municipal, a los que sea convocado a fin de informar y asesorar.

– Otras funciones tecnoestructurales que resultan necesarias para el desenvolvimiento de las competencias del servicio: Emisión de informes técnicos, redacción de proyectos, de pliegos de condiciones, presupuestos, dirección de obras, conformación de facturas, participación como miembro de tribunales, jurados, mesas de contratación, instrucción de procedimientos, titularidad de la responsabilidad de contratos, etc.

Tercera. – Requisitos de capacidad.

Podrán concurrir a la convocatoria funcionarios de carrera del grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier Administración Pública territorial, pertenecientes a cualquier cuerpo, escala, o categoría para cuyo ingreso en este grupo de titulación A, subgrupo A1, se hubiera exigido estar en posesión de una titulación relacionada con el ámbito competencial del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, y en todo caso perteneciente a la rama de ciencias o ingeniería y arquitectura (a título enunciativo titulación/grado/ingeniería agrícola, montes, caminos, agronómica, forestal, arquitectura, biología, química, geología, ciencias ambientales, etc.).

Cuarta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. – Instancias.

Los interesados presentarán su instancia dirigida al órgano convocante en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se podrá efectuar en el Registro del Ayuntamiento de Burgos, o a través de cualesquiera vías previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar y acreditar debidamente:



- a) Títulos académicos.
- b) Acreditación de la condición de funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier Administración Pública territorial, perteneciente a cualquier cuerpo, escala, o categoría para cuyo ingreso en este grupo de titulación A, subgrupo A1, se hubiera exigido estar en posesión de una titulación relacionada con el ámbito competencial del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, y en todo caso perteneciente a la rama de ciencias o ingeniería y arquitectura (a título enunciativo titulación/grado/ingeniería agrícola, montes, caminos, agronómica, forestal, arquitectura, biología, química, geología, ciencias ambientales, etc.).
- c) Acreditación de la experiencia como funcionario público relacionada con las competencias del puesto objeto de convocatoria.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.
- e) Grado personal y antigüedad reconocida.
- f) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.
- g) Estudios y cursos impartido y/o realizados.
- h) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberá acompañarse documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado.

Séptima. – Nombramiento.

El nombramiento le corresponde a la Junta de Gobierno Local que ha delegado esa competencia en la concejala de personal, ello mediante acuerdo adoptado el 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia 21/8/2019).

La resolución efectuando el nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido. No obstante, también podrá declararse desierta la convocatoria caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo. El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

Octava. – Impugnación y normativa de aplicación.

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases y la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

En Burgos, a 20 de julio de 2020.

La concejala delegada de personal, P.D.,
Blanca Carpintero Santamaría